

Para despachos de oficio



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS E OCHENTA Y SEIS.

D. Juan. Mar. de Humosa Brigadier de los V. Ejercitos Corregidor y Supp. L. de Ventas V. y Servicio de Millones de Castilla de Murcia y Suavino =

Hago saber a los Señores Corregidores, Procuradores, Alcaldes Ordinarios en Su Lugar, Jueces, y a los demas Señores Justicias de sus Jurisdicciones en las Ciudades, Villas, Lugares de Coto, Vinos, como en fuerza del Con Cordato Tlebrado con la Santa Sede y su Mag. a este fin, se despacharon Cédulas a todos los pueblos con un trasunto a fin de que por los Es. de esta Obis. provincialia dixan testimonios duplicados en la que los dho. Ventas transungete se expresa y bajo su aumento y Respeto de la mononidad y haux faltado a esta premissa oblig. probuy clauto quala letra es del tenor siguiente =

Auto

En la Ciudad de Murcia en Catorce dias del mes de Julio de Mill. Setec. quaxentay seis años, D. Juan. Mar. de Humosa Brigadier de los V. Ejercitos de su Mag. Corregidor Justicia Mayor y Supp. L. de Ventas V. y Servicio de Millones de Castilla y Suavino = Dijo que en atención a que muchos pueblos de esta provincia no han venido de la Contaduria de su Mag. y de esta Superintendencia L. los testimonios de las adquisiciones Cajas postales y otras legas pias y Comunidades Eclesiasticas desde Quintey seis de Mayo del año pasado de Setec. quaxentay seis como se pide por Cédulas despachadas en virtud de Real Cédula de No. v. de Noviembre del año proximo pasado de quaxenta

